



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ASF-25-2015
18-02-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2014, con el fin de revisar los procedimientos de cálculo efectuados, en la definición de los gastos generales de administración en el Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte.

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, en el período 2009-2013, así como su evolución durante ese período. También se revisó la metodología de cálculo para determinar los gastos de administración de los Seguros de Salud y de Pensiones en el 2013.

En los años evaluados el monto por concepto de gastos generales de administración cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual señala que los gastos de administración relativos a los Seguros de Enfermedad y Maternidad, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%), relacionado a los ingresos efectivos del período anual de este Seguro; y en Invalidez, Vejez y Muerte, de un cinco por ciento (5%).

No obstante lo anterior, se observa un crecimiento en el Seguro de Salud, mostrando un aumento importante a partir del 2013, el cual se debe al cambio de metodología utilizado, y que fuera recomendado por la Contraloría General de la República y aprobado por la Junta Directiva en el artículo 34, de la Sesión 8654 de fecha 08 de agosto de 2013, en donde se incluyen los gastos de algunas unidades que no estaban consideradas en la metodología.

Con respecto a la determinación de los gastos generales de administración en el Seguro de Salud, se observó que la base de datos de la Dirección de Presupuesto no considera los gastos que se producen en las siguientes unidades programáticas: 1142 Área de Adquisición de bienes y servicios, la 1143 Área de Planificación de Bienes y Servicios, la 1146 Área de Regulación y Evaluación y la 1147 Área de Gestión de Medicamentos, lo anterior debido a que están incluidos como parte del Programa 1 Atención Integral de la Salud de las personas.

Lo mismo sucede con la Unidad Programática 8101 "Dirección de Producción Industrial", actividad 51 "Producción de bienes, servicios y almacenamiento", la cual corresponde al programa 1, Atención Integral de la Salud de las personas.

Otro aspecto que se determina del análisis del Instructivo Gastos Generales de Administración 2013, es que no indica cuáles son las partidas en cada unidad programática que se deben de considerar para establecer los gastos generales de administración, además, en este instructivo no se incluyen las unidades 2850 "Prestaciones en especie", 1604 "Sucursal de Ciudad Cortes", 2598 "Dirección Gestión





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central” y 2699 “Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica”.

También se observó al revisar las unidades incluidas en la base de datos, que no se incorporan los gastos administrativos de la unidad programática 1162 “Área Regulación del Seguro de Salud”.

En razón de lo anterior, se emiten una serie de recomendaciones en cuanto a: Que la Gerencia Financiera, en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica procedan a determinar cuáles unidades programáticas deben formar parte de los gastos generales de administración, para que una vez definidas las unidades, se realicen los cambios y los requerimientos necesarios en el Programa 3 “Conducción Institucional”; además, en este análisis se deberá definir si los gastos de las unidades programáticas 1142 “Área de Adquisición de Bienes y Servicios”, 1143 “Área de Planificación de Bienes y Servicios”, 1146 “Área de Regulación y Evaluación” y 1147 “Área de Gestión de Medicamentos”, así como de la unidad programática 8101 “Dirección de Producción Industrial”, forman parte de los gastos generales de administración del Seguro de Salud, ya que están incluidos en el programa 1 “Atención Integral de la Salud de las personas”; además, con el fin de actualizar el instructivo “Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico – Seguro de Pensiones y Seguro de Salud”, se deben de realizar las siguientes modificaciones: Una vez definidas cuáles unidades programáticas deben ser consideradas como gastos generales de administración en el Seguro de Salud, incluirlas dentro del anexo que forma parte del contenido de este instructivo, especificar cuáles partidas deben ser consideradas en cada unidad programática como gastos generales de administración, e incluir dentro del instructivo las unidades programáticas 2850 “Prestaciones en especie”, 1604 “Sucursal de Ciudad Cortes”, 2598 “Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central” y 2699 “Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ASF-25-2015
18-02-2015

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME SOBRE REVISION DE LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION EN LOS SEGUROS DE SALUD Y DE PENSIONES GERENCIA FINANCIERA

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2014.

OBJETIVO GENERAL

Revisar la metodología utilizada en la definición de los gastos generales de administración en el Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte; así como el cumplimiento de la normativa establecida para este tipo de gastos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revisar el cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites establecidos para gastos administrativos, en cada uno de los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Revisar la metodología utilizada en la definición de los gastos generales de administración de los Seguros de Salud y de Pensiones.

ALCANCE

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, en el período 2009-2013, así como su evolución durante ese período. También se revisó la metodología utilizada para determinar los gastos de administración de los Seguros de Salud y de Pensiones en el 2013.

El estudio de auditoría cumple con las disposiciones consignadas en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

METODOLOGIA

Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Verificación de que los montos establecidos por la Dirección Actuarial y Económica y la Dirección de Presupuesto, durante el período 2009-2013 cumplen con los porcentajes destinados en cada seguro para atender los gastos generales de administración, y además con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja.
- Revisión de los contenidos incluidos en los documentos: “Gastos Generales de Administración 2013 –Instructivo Metodológico” y “Metodología Gastos Generales de Administración”, preparados por la Dirección Actuarial y Económica para regular los gastos administrativos del Seguro de Salud y de Pensiones.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de control interno para el Sector Público.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría, informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control interno, así como las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ANTECEDENTES

Mediante la disposición 4.3 del Informe DFOE-SOC—IF-08-2012, la Contraloría General de la República solicitó a la Caja Costarricense de Seguro Social replantear la metodología utilizada para el cálculo de los gastos administrativos del Seguro de Salud como porcentaje de los ingresos reales, de modo que se incluyera como gastos administrativos todas aquellas erogaciones que aunque se produzcan en las unidades prestadoras de servicios de apoyo, no guarden relación directa con la atención de los servicios de salud.

La administración, a través de diferentes instancias tales como las Direcciones Actuarial y Económica, Presupuesto y Financiero Contable, así como diversas unidades de salud, procedieron a analizar el alcance de la recomendación planteada por el ente contralor. Del análisis realizado, la Dirección Actuarial y Económica elaboró la “Metodología Gastos Generales de Administración del Seguro de Salud”, aprobada por la Junta Directiva mediante el acuerdo primero del artículo 34 de la Sesión N^o 8654, de fecha 08 de agosto de 2013, y comunicada a la Contraloría General de la República, mediante el oficio N^o 40.813, de fecha 14 de agosto 2013, suscrito por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva.

La Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-SD-1264, de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el Área de Seguimiento de Disposiciones, comunicó a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS que la Institución cumplió con la disposición referente a los gastos de administración señalada por el ente contralor.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS, EN EL SEGURO SALUD:

A continuación se presenta un cuadro que muestra el comportamiento de los gastos generales de administración durante el período 2009-2013, en el cual se muestra la relación de este tipo de gastos versus los ingresos efectivos, determinándose el indicador del gasto producto de la relación entre estas dos variables:



Cuadro 1

Indicador de gastos administrativos en el Seguro de Salud. (Monto en miles de colones).				
	2009	2010	2011	2013
Gastos Administrativos	48.056.6	54.064.7	64.324.3	105.591.8
Ingresos Corrientes	967.873.6	1.054.089.6	1.249.319.0	1.526.385.0
Indicador del gasto	4.97%	5.13%	5.14%	6.92%

Fuente: Informes suministrados por la Dirección Actuarial y Económica

* En el cuadro anterior no se incluyen los cálculos del 2012, por cuanto en ese año la Dirección Actuarial y Económica no realizó los cálculos, lo anterior debido a que estaba en estudio la nueva metodología.

De los datos referidos en el cuadro anterior, se desprende que en los años evaluados el monto por concepto de gastos generales de administración cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual señala que los gastos de administración relativos a los Seguros de Enfermedad y Maternidad, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%), relacionado a los ingresos efectivos del período anual de este Seguro.

No obstante lo anterior, se observa un crecimiento en cada uno de los años, mostrando un aumento importante a partir del 2013, el cual se debe al cambio de metodología utilizado, y que fuera recomendado por la Contraloría General de la República y aprobado por la Junta Directiva en el artículo 34, de la Sesión 8654 de fecha 08 de agosto de 2013, en donde se incluyen los gastos de algunas unidades que no estaban consideradas en la metodología anterior, las cuales se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro 2

Comparación gastos administrativos según metodología actual versus metodología anterior.				
		2011 ⁽¹⁾	2013(2)	Diferencia
	Unidades Gerencia Médica: Incluye (Direcciones de Desarrollo Social, Red de Servicios de Salud, Técnica listas de espera, Desconcentración, Proyección de Servicios de Salud, Farmacoepidemiología, Información en Salud y Centros Especializados).			
	Total Direcciones Gerencia Médica:	0	9.582.058	9.582.058
	Total Direcciones Regionales Médicas:	0	10.235.888	10.235.888
	Total Unidades de Adquisiciones: Incluye (Áreas de Adquisición Bienes y Servicios, Planificación de Bienes y Servicios, Regulación y Evaluación y			



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
 Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
 Apdo. 10105

Comparación gastos administrativos según metodología actual versus metodología anterior.				
	Gestión de Medicamentos).			
	Total Unidades de Almacén:	0	2.248.817	2.248.817
	Total Sucursales:	20.296.700	22.459.811	2.163.111
	Total Unidades del Nivel Central: En el 2013 se incluyen los gastos de las unidades programáticas: 1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1117-1118-1130-1140-1141-1163-1166-1169-1170-2850-2908-3107-3110-4506-8101-8206).			
	Total Unidades del Nivel Central:	44.027.600	61.065.204	17.037.604
	Total General:	64.324.300	105.591.778	41.267.478

1. Gastos administrativos según metodología anterior.
2. Gastos administrativos según metodología actual.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el monto por concepto de gastos de administración aumentó en ¢41.267.4 millones de colones, al incluirse los gastos de las direcciones técnicas pertenecientes a la Gerencia Médica, los gastos de las Direcciones Regionales de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud y los gastos de algunas unidades programáticas del nivel central que no estaban consideradas en la metodología anterior.

2. CUMPLIMIENTO ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA C.C.S.S. EN EL SEGURO DE PENSIONES

El cuadro 2 presenta el comportamiento de los gastos administrativos en el Seguro de Pensiones:

Cuadro 3

Indicador de gastos administrativos en el Seguro de Pensiones. (Monto en miles de colones).				
	2009	2010	2011	2013
Gastos Administrativos	16.019.4	19.516.9	20.573.5	23.372.0
Ingresos Corrientes	452.775.4	536.975.5	593.922.3	726.681.1
Indicador del gasto	3.54%	3.63%	3.46%	3.22%

Fuente: Informes suministrados por la Dirección Actuarial y Económica.

*En el cuadro anterior no se incluyen los cálculos del 2012, por cuanto en ese año la Dirección Actuarial y Económica no realizó los cálculos, lo anterior debido a que estaba en estudio la nueva metodología.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
 Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
 Apdo. 10105

Como se puede observar en el cuadro anterior, en los años evaluados el monto por concepto de gastos generales de administración cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual señala que los gastos de administración relativos a los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, no podrán ser mayores del cinco por ciento (5%), respecto a los ingresos efectivos del período anual de este Seguro.

En el caso de este Seguro, se observa que el indicador se ha mantenido constante durante el período de estudio, presentando en el 2013 el valor más bajo, un 3.22%.

3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA DETERMINAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DEL SEGURO DE SALUD:

El artículo 34 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., establece un límite al gasto administrativo, razón por la cual se estableció un indicador o razón del gasto. Este indicador es un coeficiente a través del cual se dividen dos datos financieros en función del nivel determinado para el Seguro de Salud, que actualmente es de 8%, y se establece dividiendo los gastos administrativos entre el ingreso efectivo de este Seguro.

3.1 REVISIÓN METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

En el cuadro 3 se comparan los datos incluidos en el Instructivo “Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico” preparado por la Dirección Actuarial y Económica, contra los datos incluidos en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2013, lo anterior para verificar los ingresos efectivos considerados que determinan el índice de gastos administrativos.

Cuadro 4

Montos según Dirección de Presupuesto, versus datos de la Dirección Actuarial y Económica. (Monto en miles de colones)			
	Datos según Dirección de Presupuesto	Datos según Dirección Actuarial y Económica	Diferencia
Contribuciones Sociales	1,269,269.01	1,269,269.01	0.00
Ingresos no Tributarios	68,473.17	68,473.17	0.00
Transferencias Corrientes	188,642.85	188,642.85	0.00
Total Ingresos Corrientes	1,526,385.03	1,526,385.03	0.00
Detalle Gastos Administrativos:			
Total Gastos U.P. Gerencia Médica	9.582.058	9.582.058	0
Total Gastos Direcciones Reg. Médicas	10.235.888	10.235.888	0
Total Gastos Sucursales	22.459.811	22.459.811	0

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 8 de 13

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

Montos según Dirección de Presupuesto, versus datos de la Dirección Actuarial y Económica. (Monto en miles de colones)			
Total Gastos U.P. Adquisiciones	0	2.248.817	2.248.817
Total Gastos U.P. Nivel Central	61.065.204	61.065.204	0
	103.342.961	105.591.778	2.248.817

Fuente: Informe Liquidaciones Presupuestarias e Informes de la Dirección Actuarial y Económica.

Se determinó que en el caso de los cálculos de los ingresos efectivos, éstos no presentan diferencia entre los registros de la Liquidación Presupuestaria y los datos señalados por la Dirección Actuarial y Económica.

Con respecto a la determinación de los gastos generales de administración, que es el otro componente para determinar el índice de gastos, se solicitó a la Dirección Actuarial y Económica los documentos que sustentan los cálculos, la misma información se solicitó a la Dirección de Presupuesto. Al revisar la información remitida, se observó que la base de datos de la Dirección de Presupuesto no considera los gastos que se producen en las siguientes unidades programáticas: 1142 Área de Adquisición de bienes y servicios, la 1143 Área de Planificación de Bienes y Servicios, la 1146 Área de Regulación y Evaluación y la 1147 Área de Gestión de Medicamentos, lo anterior debido a que están incluidos como parte del Programa 1 Atención Integral de la Salud de las personas. El gasto de estas cuatro unidades programáticas, el cual correspondería a gastos administrativos, asciende a Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones de colones (c2.248 millones de colones).

El Lic. Ibsán David Céspedes Corrales, funcionario que realiza los cálculos en la Dirección Actuarial y Económica, manifestó que ellos los incluyen porque consideran que estos gastos forman parte de los gastos generales de administración, aunque desconocía que estaban registrados en el programa 1 Programa Atención Integral de la Salud.

Lo mismo sucede con la Unidad Programática 8101 "Dirección de Producción Industrial", actividad 51 "Producción de bienes, servicios y almacenamiento", la cual corresponde al programa 1, Atención Integral de la Salud de las personas.

La situación presentada con el registro de los gastos que se producen en estas unidades programáticas, produce debilidades en la estructura del Programa de Conducción Institucional, que deben ser corregidas, de tal forma, que los resultados que muestre el análisis de este programa, cumplan con los objetivos por los cuales fue creado, que es reflejar los montos destinados a gastos de administración en el Seguro de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

3.2 REVISION INSTRUCTIVO “GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION 2013 –INSTRUCTIVO METODOLÓGICO – SEGURO DE PENSIONES, SEGURO DE SALUD”

Mediante Oficio DAE-0659-2014 de fecha 17 de julio 2014, emitido por la Licda. Carolina González Gaitán, Jefe a.i. del Área de Análisis Financiero, se remite a esta Auditoría el documento: “Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico – Seguro de Pensiones, Seguro de Salud”, en el cual se indica que el mismo se elaboró en atención a la Recomendación 8 del Informe de Auditoría ASF-288-2013, donde se solicitaba la elaboración de un instructivo sobre la metodología de cálculo de los gastos administrativos del Seguro de Pensiones y de Salud; sin embargo, en el contenido de este instructivo no se hace referencia a que el mismo es complemento, o forma parte de la metodología aprobada por la Junta Directiva en el artículo 34 de la Sesión 8654, del 08 de agosto 2013.

Además se observó que incluye un anexo en donde se indica cuáles unidades programáticas deben incluirse para el cálculo de los gastos administrativos, incluyéndose los gastos de la unidad programática 8101 Dirección de Producción Industrial, la cual contiene la actividad 51 que corresponde al Programa Atención Integral de la Salud, también consigna a las unidades programáticas 1142 Área de Adquisición de bienes y servicios, la 1143 Área de Planificación de Bienes y Servicios, 1146 “Área de Regulación y Evaluación, la 1147 Área de Gestión de Medicamentos, las cuales corresponden al Programa Atención Integral de la Salud.

A nivel institucional existen cuatro programas con sus respectivos subprogramas y actividades, que se detallan seguidamente:

- Programa 1: Atención Integral de la salud de las personas.
- Programa 2: Atención integral de las pensiones.
- Programa 3: Conducción Institucional. (Gasto estratégico para atender gastos administrativos del Seguro de Salud).
- Programa 4: Régimen no Contributivo de Pensiones.

El criterio que se ha utilizado para evaluar el gasto de administración del Seguro de Salud, ha sido el considerar el gasto generado por el Programa Conducción Institucional como el gasto estratégico institucional en la gestión desarrollada por este seguro, sin embargo la situación presentada requiere de una evaluación por parte de las unidades involucradas, para determinar cuáles gastos se deben de considerar como gastos generales de administración, y a su vez incluirlos dentro del programa de conducción institucional, a efecto de evitar ambigüedades como las presentadas con el cálculo de los gastos generales de administración, con el fin de lograr un mejor control y una consistencia de la información que permita realizar evaluaciones posteriores, para efectos de toma de decisiones.

Otro aspecto que se determina del análisis del Instructivo Gastos Generales de Administración 2013, es que no indica cuáles son las partidas en cada unidad programática que se deben de considerar para establecer los gastos generales de administración, además, en este instructivo no se incluyen las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
 Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
 Apdo. 10105

unidades 2850 “Prestaciones en especie”, 1604 “Sucursal de Ciudad Cortes”, 2598 “Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central” y 2699 “Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica”.

También se observó al revisar las unidades incluidas en la base de datos, que no se incorporan los gastos administrativos de la unidad programática 1162 “Área Regulación del Seguro de Salud”.

Lo anteriormente expuesto, determina que el instructivo en mención requiere de algunos ajustes que permitan una orientación adecuada a los usuarios de este documento, y a las diferentes unidades sobre cuáles son los criterios a utilizar para clasificar adecuadamente los diferentes rubros que afectan los gastos de administración a nivel institucional.

4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA DETERMINAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DEL SEGURO DE PENSIONES:

A continuación se presenta el cuadro 4, que compara los datos incluidos en el instructivo “Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico” preparado por la Dirección Actuarial y Económica, contra los datos incluidos en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2013, lo anterior para verificar los ingresos efectivos, así como las partidas de gastos de administración.

Cuadro 5

Montos según Dirección de Presupuesto, versus datos de la Dirección Actuarial y Económica, para efectos de determinar los gastos de administración. (Monto en miles de colones)			
	Datos según Liquidación Presupuestaria	Datos según Dirección Actuarial y Econ.	Diferencia
Detalle partidas Ingresos efectivos:			
Contribuciones Sociales	537.840.5	537.840.5	0.0
Ingresos no Tributarios	149.939.5	149.939.5	0.0
Transferencias Corrientes	38.901.1	38.901.1	0.0
Total Ingresos Corrientes	726.681.1	726.681.1	0.0
Detalle partidas de gastos administrativos:			
Remuneraciones	6.897.8	6.897.8	0.0
Servicios	16.306.3	16.306.3	0.0
Materiales y Suministros	54.7	54.7	0.0
Transferencias	113.2	113.2	0.0
Total:	23.372.0	23.372.0	0.0

Fuente: Informe Liquidaciones Presupuestarias e Informes de la Dirección Actuarial y Económica.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

De acuerdo a los resultados que muestra el cuadro 4, no se presentan diferencias entre los datos calculados por la Dirección Actuarial y Económica y los datos reales que muestra el informe de liquidación presupuestaria del 2013.

CONCLUSIONES

1. El estudio evidenció que aplicando los criterios utilizados en la metodología para determinar los gastos de administración, tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones, el porcentaje destinado a gastos generales de administración no sobrepasa los límites máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; sin embargo, la metodología requiere de algunos ajustes técnicos que es necesario revisar, a efecto de determinar si con la aplicación de la metodología debidamente corregida, no sobrepasa estos límites.
2. Como se indicó anteriormente, la evaluación reveló que tanto la metodología aprobada por la Junta Directiva, como el instructivo emitido por la Dirección Actuarial y Económica, requieren de un ajuste y una ampliación de los conceptos que definan claramente cuáles son los criterios que se deben de considerar para establecer los gastos generales de administración, lo anterior ya que como se indica en los hallazgos de este informe, todavía existen algunos aspectos que se deben de clarificar, en función de la estructura programática que tiene establecida la Institución, los cuales deben de quedar claramente definidos en los documentos oficiales institucionales.

RECOMENDACIONES

1. A LA GERENCIA FINANCIERA

En coordinación con la Dirección Actuarial y Económica procedan a determinar cuáles unidades programáticas deben formar parte de los gastos generales de administración, para que una vez definidas las unidades, se realicen los cambios y los requerimientos necesarios en el Programa 3 "Conducción Institucional", y de esta forma lograr la coordinación adecuada entre la Dirección de Presupuesto y la Dirección Actuarial y Económica.

En este análisis se deberá definir si los gastos de las unidades programáticas 1142 "Área de Adquisición de Bienes y Servicios", 1143 "Área de Planificación de Bienes y Servicios", 1146 "Área de Regulación y Evaluación" y 1147 "Área de Gestión de Medicamentos", así como de la unidad programática 8101 "Dirección de Producción Industrial", forman parte de los gastos generales de administración del Seguro de Salud, ya que están incluidos en el programa 1 "Atención Integral de la Salud de las personas". Si se modifican los criterios, hacer los ajustes del caso, de tal forma que estos gastos formen parte del Programa 3 "Conducción Institucional", ya que se tiene definido institucionalmente que este programa es el que debe asumir los gastos generales de administración, lo cual permitirá un mejor control y evaluación de este tipo de gastos, para efectos de toma de decisiones y rendición de cuentas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

Plazo para su cumplimiento: Tres meses.

2. DIRECCION ACTUARIAL Y ECONOMICA

Con el fin de actualizar el instructivo "Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico – Seguro de Pensiones y Seguro de Salud", se deben de realizar las siguientes modificaciones:

- Una vez definidas cuáles unidades programáticas deben ser consideradas como gastos generales de administración en el Seguro de Salud, incluirlas dentro del anexo que forma parte del contenido de este instructivo.
- Especificar cuáles partidas deben ser consideradas en cada unidad programática como gastos generales de administración.
- Incluir dentro del instructivo las unidades programáticas 2850 "Prestaciones en especie", 1604 "Sucursal de Ciudad Cortes", 2598 "Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central" y 2699 "Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica".

Plazo para su cumplimiento: Tres meses

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados de este informe fueron comentados con los siguientes funcionarios, Señores: Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Jefe Área Formulación Presupuestaria y Carolina González Gaitán, Jefe a.i. Área Análisis Financiero Dirección Actuarial y Económica.

AREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Alvaro Sánchez Solís
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Fernando Barahona Montero
JEFE

FBM/RJS/ASS/trg